

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 57 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Mayo, 22 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 860-E.-****EXPT.E. N° 500-359-2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2008.-****VISTO:**

La Ley 5161 Creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy, y la Ley N° 5162, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial de tal normativa es la promoción del desarrollo económico y productivo de la Provincia de Jujuy a través de la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy,

Que el fundamento prioritario de dicha normativa radica en la necesidad de mantener la fuente laboral existente, y de generar a su vez, más empleo,

Que en tal sentido es menester que el ESTADO PROVINCIAL determine el marco normativo dentro del cual deben instrumentarse los medios necesarios a fin de brindar apoyo activo al sector privado de la producción,

Que a fin de lograr tal objetivo deben establecerse las condiciones y requisitos que posibiliten a dicho sector el acceso a los servicios financieros a través del Fondo Fiduciario,

Que la organización y administración directa de los servicios financieros, han sido transferidas a la actividad privada,

Que por ello el estado, a fin de proporcionar la ayuda financiera necesaria, debe implementar un sistema alternativo que conlleve la preservación de todos aquellos recursos que se destinen a la misma,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° Ley 5161 es facultad del Poder Ejecutivo Provincial dictar una reglamentación específica para el cumplimiento de dicha ley en el marco de las leyes provinciales de promoción económica de la actividad privada provincial,

Que en tal sentido deben definirse con precisión las características que deben reunir los proyectos y créditos a financiar por el FONDO,

Que para ello el Poder Ejecutivo debe fijar la operatoria a implementar por el Fondo para la aplicación de la Ley 5016 y su reglamentación, y, asimismo, para el otorgamiento de la asistencia crediticia a los sectores productivos privados de la Provincia,

Que a fin de dar operatividad al sistema implementando, es necesario en primer lugar fijar las pautas de constitución, organización, funcionamiento y extinción del Fondo Fiduciario, en segundo lugar determinar los criterios para la aplicación de dicha normativa, y finalmente establecer la operatoria financiera a implementar a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley 5161 y al presente decreto,

Que en tal sentido, debe implementarse la organización del Fondo a través de la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía,

Que dicha Secretaría será la autoridad de aplicación del Fondo creado, a la cual deberá otorgarse las atribuciones que sean suficientes, y asimismo disponer a su cargo las obligaciones que sean necesarias a fin de garantizar la equitativa distribución de los recursos del Fondo en aras al cumplimiento de los fines que inspiraron su creación,

Que en la organización del Fondo, deberá asimismo determinarse el mecanismo a desarrollar con el agente fiduciario, cuyos derechos y obligaciones a su vez se complementarán en el respectivo contrato de fideicomiso, y que deberán prever todos aquellos recaudos que promueven el buen funcionamiento del Fondo,

Que la presente reglamentación y lo que oportunamente se disponga en el contrato de fideicomiso deberán establecer las pautas a seguir para la concesión de los beneficios que prevé la ley 5161,

Que resulta imprescindible reglamentar que las políticas, condiciones y criterios a seguir, con el objeto de determinar quienes podrán acceder a los servicios financieros a otorgar por el Fondo, estarán a cargo de la autoridad de aplicación,

Que a tales efectos la Autoridad de Aplicación será el encargado de determinar los sectores a quien se otorgará los beneficios de la ley 5161, y las modalidades de garantías que en cada caso debe requerirse a fin de asegurar el recupero de los créditos otorgados por el Fondo,

Que por Ley N° 5162 se designó como agente Fiduciario al Banco de Jujuy S.A. quien de acuerdo a la Ley 4838 es el agente financiero del Gobierno Provincial, con facultades suficientes para administrar el Fondo Fiduciario creado,

Que en uso de las facultades que le son atribuidas,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:**CAPITULO I.-**

DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA PROVINCIA DE JUJUY:

I.-OBJETO.-

Artículo 1°.- Reglámense LA LEY 5161 DE CREACIÓN DE FONDO FIDUCIARIO para el Desarrollo Económico de la Provincia DE JUJUY (en adelante el FONDO), cuyo objeto primordial será promover el desarrollo del sector privado de la producción, y tendrá las atribuciones determinadas por dicha normas, el presente y el contrato de fideicomiso respectivo.

Artículo 2°.- En particular, los objetivos del FONDO serán:

a) Promover los medios para la obtención de infraestructura económica y social necesaria para el desarrollo provincial y el intercambio comercial, a través de la asistencia financiera del sector privado de la producción con el fin de lograr la eficiencia de la producción provincial, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva.

b) Disminuir los desequilibrios socioeconómicos, con la producción de mejoras en los niveles de empleo y en la distribución del ingreso a fin de lograr la continuidad de los centros de producción existentes en la Provincia.

c) Proporcionar recursos al sector privado a fin de promover el desarrollo de la producción, y lograr la creación de nuevas fuentes de trabajo.

d) Inducir el desarrollo y utilización de instituciones e instrumentos financieros aptos para atender las particulares circunstancias del sector privado.

e) Propiciar la expansión de sistemas de garantías que faciliten el acceso a los servicios financieros por parte del sector privado.

f) Promover la constitución, capacitación, fortalecimiento, expansión, y especialización de prestadores de servicios al sector privado de la producción, a través de acciones coordinadas del sector público, sector privado, sector social y organismos internacionales.

g) Atraer, capital nacional e internacional que permita preservar en el desarrollo del sector.

h) Atraer, tomar y canalizar el crédito nacional e internacional, que contribuya a su objetivo.

i) Lograr el recupero de los fondos financiados a fin de mantener activo el funcionamiento del Fondo, y lograr de tal modo la promoción del sector productivo, objetivo primordial del mismo.

II.- INTEGRACIÓN DEL FONDO – APORTES.-

Artículo 3°.- El fondo se integrará de la siguiente forma:

1.- Transferencia fiduciaria del Estado Provincial del derecho a obtener garantía de pago para las deudas consolidadas que integren el Fondo, con recursos provenientes de la Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normada por la Ley Nacional N° 23.548 y/o el régimen que eventualmente lo reemplace en el futuro, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) valor nominal, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 5161.

2.- Con las utilidades producidas por las actividades que realice el Fondo.

3.- Con aportes de Organismos Internacionales.

4.- Con otros aportes, donaciones o legados de entidades nacionales o extranjeras o privadas.

Artículo 4°.- A los efectos de contar con la liquidez necesaria para su accionar, el Fondo emitirá Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, en las siguientes condiciones:

i) El Pago de los Servicios de Capital e Intereses de los Títulos de Deuda se realizará con prioridad al pago de cualquier otra Título y/o Certificado de Participación emitido o a emitirse por el Fondo.

ii) Los Títulos de deuda se rescatarán con los primeros recurso líquidos que ingresen al Fideicomiso.

III.- DURACIÓN:

Artículo 5°.- El plazo de duración del FONDO será de QUINCE (15) años contados desde la fecha de su constitución mediante la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso, quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes, a cargo del fiduciario que administre dicho Fondo.

CAPITULO II:**I.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

Artículo 6°.- La Secretaría de Estado de Economía será el órgano de aplicación de la Ley 5161, y del presente decreto y dictará las normas que resultaren necesarias para su cumplimiento. Será facultad del mismo aprobar o rechazar las peticiones de servicios financieros que se sometan a su consideración conforme las disposiciones del presente Decreto y de la Ley 5161. Asimismo estará facultado para determinar específicamente la distribución a realizar de conformidad al cupo establecido, aprobar las garantías ofrecidas, de acuerdo a las pautas que se especificarán en capítulo subsiguiente. Será también facultad de dicho órgano instrumentar a través del Fondo el procedimiento previsto en la Ley 5016 y 5109 siguiendo a tal efecto las disposiciones previstas en tales normas.

III.- FACULTADES:

Artículo 7°.- Serán facultades de la autoridad de aplicación:

a) Suscribir el respectivo contrato de fideicomiso con la entidad financiera que actuará como agente fiduciario.

b) Analizar y aprobar los servicios de financiamiento solicitados por las empresas del sector privado en el marco de la Ley 5161. La evaluación de los mismos deberá contemplar criterios de distribución y valoración que garanticen el objetivo de incentivar la generación de nuevos empleos o mantener los existentes en el marco de las leyes 5161 y en el presente decreto.

c) Auditar la ejecución de los proyectos presentados por la empresa beneficiaria.

d) Remitir al agente fiduciario los proyectos o servicios financieros aprobados con las condiciones determinadas en cada caso, a los efectos de su instrumentación.

e) Evaluar y aprobar las garantías ofrecidas en cada caso en particular conforme criterios que deberán tener como fin esencial el real y efectivo aseguramiento del crédito a financiar.

f) Evaluar las rendiciones de cuentas que el agente fiduciario realice sobre el capital fideicomitado.

g) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes, en cada caso contratar a terceros a los mismos efectos.

h) Tomar todas las medidas necesarias para el funcionamiento del mismo, quedando facultado a dictar las normas complementarias que sean necesarias a tal efecto.

IV.- OBLIGACIONES:

Artículo 8°.- Serán obligaciones de la autoridad de aplicación:

a) Dictar un reglamento interno de funcionamiento que deberá prever la creación de un área financiera, de evaluación de proyectos y de auditoría. El reglamento deberá ser aprobado mediante Resolución.

b) Dictar un reglamento operativo para brindar asistencia financiera, en los que debe establecerse los criterios de elegibilidad técnica, económica, financiera y de inversiones de los proyectos.

c) Proponer para la aprobación del Ministro de Economía, o el que en el futuro lo sustituya, el presupuesto anual del fondo, las estimaciones de gastos e inversiones y los planes anuales de acción del Fondo.

d) Elevar en forma mensual un informe al Ministro de Economía acerca de la situación general patrimonial y de las inversiones.

V.- DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA:

Artículo 9°.- Las facultades del agente fiduciario, se determinarán en el contrato de fideicomiso, el que establecerá el marco dentro del cual podrá actuar el mismo, y primordialmente deberá prever la obligación del mismo de observar las obligaciones que surgen de la Ley Nacional N° 24.441, las establecidas en el contrato de fideicomiso y las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10°.- Dicho contrato deberá establecer los procedimientos relacionados a la obtención y movimiento de los aportes necesarios para hacer efectiva la constitución del Fondo, la facultad del agente fiduciario para implementar la operatoria de la actividad financiera del Fondo dentro de las pautas generales fijadas por las normas vigentes y las determinadas contractualmente, las comisiones a percibir por la entidad fiduciaria, y todos aquellos procedimientos que sean necesarios para el desarrollo del Fondo, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO III.-**I.- FUNCIONES DEL FONDO FIDUCIARIO:**

Artículo 11°.- Las funciones del fondo serán de garantía y de inversión. Las condiciones que determine el acceso a cada uno de los servicios de financiamiento serán determinadas en la presente reglamentación.

II.- CONDICIONES

Artículo 12°.- Los sujetos que soliciten financiamiento directo deberán acreditar la necesidad de continuidad de la empresa, o de cancelación de obligaciones o inversiones que sean prioritarias para garantizar la continuidad de la actividad o empresa.

A tal efecto deberá presentar:

1.- Documentación que acredite el déficit contable de la empresa.

2.- Análisis económico financiero de las necesidades integrales de la empresa.

3.- Informe sobre el personal de la planta y las deudas existentes en tal rubro.

4.- En el caso de que la empresa se encuentre en proceso de concurso, deberá adjuntarse informe del Síndico o Administrador Judicial del mismo que detalle los datos previstos en los incisos precedentes.

5.- Todos aquellos datos que sean necesarios a fin de acreditar la situación real de la empresa.

6.- Todo otro requisito que la autoridad de aplicación considere pertinente.

III.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 13°.- A efectos de la evaluación para el otorgamiento del beneficio de financiamiento directo en el marco del artículo 5 de la 5161 la Autoridad de Aplicación deberá considerar las siguientes pautas:

- 1.- Impacto del desequilibrio financiero de la empresa o sector solicitante en la economía global de la Provincia.
- 2.- Magnitud de la estructura de la empresa o sector solicitante.
- 3.- Cupo de crédito disponible.
- 4.- Todo otro criterio que la autoridad de aplicación considere necesario observar.

IV.- GARANTÍAS:

Artículo 14°.- La Autoridad de Aplicación queda facultado a establecer los plazos de amortización mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales, y el tipo de garantía a exigir a fin de asegurar el recupero de los importes financiados, para lo cual deberá arbitrar los procedimientos legales necesarios a tal fin.

V.- CUPO ANUAL DEL FONDO:

Artículo 15°.- La Secretaría de Estado de Economía determinará el monto, que anualmente la Provincia asignará como cupo de crédito disponible del Fondo.

VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Artículo 16°.- La liquidación estará a cargo del agente Fiduciario, de acuerdo a lo que establezca el contrato de fideicomiso. A la extinción del Fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso la propiedad plena del capital fideicomitado será restituida al Estado Provincial.

VI.- DISPOSICIONES VARIAS:

Artículo 17°.- Exímase al Fondo y al fiduciario, en sus operaciones relativas al fideicomiso, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Artículo 18°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal, comuníquese, publíquese en forma integral y dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Estado de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda y Oficina de Crédito Público y a la Dirección de Trámites y Archivo de la Provincia a sus demás efectos.

Héctor Rubén Daza
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1993-E.-

EXP. N° 500-359-2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2000.-

VISTO:

La Ley 5161 de creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy, modificada por la ley 5162, y el decreto 860-E-2000; y

CONSIDERANDO:

Que, en el decreto 860-E-2000 ha sido dictado en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo de la Provincia en el Art. 6 de la Ley 5161 modificada por Ley 5162; Que, en el articulado del mencionado decreto únicamente hace referencia a la ley 5161 sin precisar que dicha normativa modificada por la ley 5162. Tal omisión debe ser subsanada con el objeto de resguardar una adecuada interpretación de las disposiciones legales vigentes;

Que, así también corresponde precisar que es objetivo del fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy la obtención de financiamiento para el cumplimiento de su cometido detallado en el artículo 2 del decreto 860-E-2000;

Que, para la obtención de dicho financiamiento podrá contratar préstamos, garantías y facilidades contingentes con entidades financieras públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, compañías de seguros, o recurrir a mercados de capitales;

Que, por ello y en uso de las facultades constitucionalmente conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aclarase que el Decreto 860 -E/2000 resulta reglamentario de la ley 5161 con las modificaciones incorporadas por la ley 5162. En su merito cuando el texto del mencionado decreto indica la ley 5161 deberá entenderse que refiere a dicha ley con las modificaciones introducidas por la ley 5162.

ARTICULO 2°.- Incorporase como inciso "j") del art. 2 del Decreto 860-E-2000 el siguiente texto:

"J) Acordar financiamiento en forma directa o con intervención de organismos del estado, al sector privado de la economía de la Provincia"

ARTICULO 3°: Incorpórese como último párrafo del art. 2 del decreto 860-E-2000 el siguiente texto:

"El fondo, a través del fiduciario, estará facultado previa instrucciones del fiduciante, a la obtención del financiamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antes expuestos pudiendo contratar préstamos, garantías y facilidades contingentes, con organismos internacionales, entidades financieras públicas o privadas nacionales o extranjeras y compañías de seguro, como así también recurrir al mercado de capitales"

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma integral y dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Oficina de Crédito Público y a la Dirección de Trámites y Archivo a sus demás efectos

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3409-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de diciembre del 2008 a la señora MARGARITA MABEL BARBERIS - D.N.I. N° 10.009.283, como Secretaría Docente titular de la Escuela N° 138 "Pedro Ortiz de Zarate", de Palma Sola, actualmente como Directora interina en el mismo Establecimiento, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3417-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la licencia por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, concedida por Resolución N° 1719-E-08, a la señora OLGA ESTHER ESPINOSA - D.N.I. N° 17.680.536, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 248 de Santa Ana - Dpto. Valle Grande - hasta el 25 de diciembre del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3419-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el no computo de la inasistencia del día 7 de noviembre del corriente año, incurrida por 101 docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia, por haber participado de la colación de Grado del Postítulo de Investigación Educativa en la ciudad de Córdoba, organizado conjuntamente con el Centro de Estudiantes Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba y por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Convenio 649/05), condicionada a la presentación de la certificación extendida por autoridad competente, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3424-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Escuela de Frontera N° 7 de Abra Pampa, un (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Simple con carácter provisional, por el período lectivo 2008, para ser destinado al desdoblamiento de segundo grado, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3426-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 84° de la Ley 3161/74 con goce de haberes, a la señora TERESA MATILDE QUINTEROS - D.N.I. N° 04.764.544, Portera titular de la Escuela N° 10 "Gral. José de San Martín" de ésta capital, a partir del 25 de julio hasta el 25 de octubre del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3531-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO al señor MARCELO GUSTAVO FERNANDO ROMERO - D.N.I. N° 20.479.684, Profesor interino de la Escuela de Comercio "Dr. José Ingenieros" de San Pedro de Jujuy, a efectos de clarificar la situación planteada en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3596-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la licencia por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, concedida mediante Resolución N° 3326-E-08, a la señora AMELIA COLINA - D.N.I. N° 6.137.623, Maestra Especial Provisional de la Escuela Profesional N° 2 de El Aguilar - Humahuaca, hasta el 15 de noviembre del año en curso, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3603-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora DELIA BETTY JIMENEZ - D.N.I. N° 05.922.389, Docente titular de la Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen" y de la Escuela de Frontera N° 1 "Gral. Belgrano", ambos establecimientos de La Quiaca, a partir del 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3606-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER Permuta de sus respectivos cargos, con carácter definitivo a la señora LUISA AZUCENA FARFAN – D.N.I. Nº 10.536.088, Portera titular de la Escuela Nº 261 “Provincia de Tucumán”, con la señora ESTELA CHAPOR – D.N.I. Nº 05.262.739, Portera titular de la Escuela Profesional Nº 3, ambos establecimientos de Ldor. Gral. San Martín, a partir de la fecha del presente acto resolutivo, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3636-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la no computación de inasistencias de los docentes y alumnos de la Escuela de Educación Especial Nº 6 “Dr. Vicente Arroyabe” de la Ciudad de El Carmen, que viajaron al Paraje “El Refugio” de la Localidad de Yala, llevado a cabo los días 05 y 06 de diciembre de 2008, en el marco del Proyecto “Escuela y Eco – Turismo”.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3638-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la no computación de inasistencias de los docentes y alumnos de la Escuela de Educación Especial Nº 2 “Juan Pablo II” de la Ciudad de Palpalá, que viajaron al Complejo “Mina 9 de Octubre”, llevado a cabo el día 05 de diciembre de 2008, en el marco del Proyecto “A Viajar por mi Provincia”.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3640-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la no computación de insistencias de los docentes y alumnos de la Escuela de Educación Especial Nº 8 “Guillermo S. Quintar” que viajaron al Paraje “El Refugio” de la Localidad de Yala, llevado a cabo los días 05 y 06 de diciembre de 2008, en el marco del Proyecto La Naturaleza nos Une”.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3646-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar a la Coordinación de Educación No Formal un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa Itinerante de Capacitación; diez (10) cargos de Maestro de Grado Jornada Completa – Responsables Regionales; siete (7) cargos de Maestro Especial Jornada Simple – Referentes Regionales; doce (12) cargos de Maestro Especial Jornada Simple - Proyecto Árbol de Vida y once (11) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple – Proyecto Árbol de Vida, con carácter provisional, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3665-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero del 2009, a la señora JACINTA CARIAGA – D.N.I. Nº 04.143.9936, como Portera – Categoría 7 – titular de la Escuela Nº 356 “José Hernández” de El Arenal, por acogerse al beneficio jubilatorio, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3701-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, las inasistencias incurridas por el señor LUIS CUEVAS - D.N.I. Nº 20.275.136, Maestro de Grado titular de la Escuela Nº 146 “Maestro Argentino” de Paicone, durante los días 27 de octubre hasta el 21 de noviembre del corriente año, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3706-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER FUNCION PASIVA a la Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 448 de Alto Comedero, señora ROSA ISABEL SIMON - D.N.I. Nº 17.194.229, a partir de la

fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del corriente año, cumpliendo la misma en el citado establecimiento educativo, donde cumplirá funciones que le sean encomendadas, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3711-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero del 2009, a la señora ROSA DEL CARMEN MEDINA – D.N.I. Nº 06.067.771, como Directora titular de la Escuela Nº 28 “Pte. Avellaneda” de Bajo La Viña y como Profesora de Nivel Medio, en toda la situación de revista que registre en el Bachillerato Provincial Nº 15 “Legislatura de Jujuy” y en el Bachillerato Provincial Nº 21, ambos establecimientos de ésta capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3713-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de diciembre del 2008, a la señora RAQUEL ANTONIA AIMA – D.N.I. Nº 06.515.899, como Maestra de Grado titular en la Escuela Nº 111 “San Francisco de Alava” de ésta capital, actualmente se desempeña como Secretaría Docente reemplazante en el mismo establecimiento, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3714-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de noviembre del 2008, a la señora MARIA DEL VALLE MORENO – D.N.I. Nº 05.415.496, como Profesora en toda la situación de revista que registre en la Escuela de Comercio Nº 2 “Malvinas Argentinas” y en la Escuela Provincial de Comercio Nº 3 “José Manuel Estrada”, ambos establecimientos de ésta capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación según Decreto 137/05 y en virtud a los motivos expuesto en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3715-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de noviembre del 2009, a la señora MARIA LUSA VASQUES – D.N.I. Nº 03.322.613, como Ordenanza – Categoría 7 – en la Escuela Provincial de Artes Nº 1 “Medardo Pantoja” de ésta capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación, en virtud a los motivos expuesto en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3719-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de enero del 2009, a la señora MERCEDES HILDA MARTINEZ – D.N.I. Nº 06.559.892, como Profesora, en toda la situación de revista que registre en el Bachillerato Provincial Nº 6 “Islas Malvinas” y en la Escuela Provincial de Artes “Medardo Pantoja” ambos establecimientos de ésta capital, por acogerse al beneficio jubilatorio, en virtud a los motivos expuesto en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3764-E-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la licencia por Art. 50º con goce de haberes concedida por Resolución Nº 3133-E- 2008, a la señora MIRTA GLADIS ORTEGA- DNI Nº 06.297.949, Maestra de Grado titular de la Escuela Normal “Juan Ignacio Gorriti “ y Secretaria Docente titular de la Escuela Nº 1 “ General Manuel Belgrano” de esta ciudad capital, hasta el 28 de febrero del 2009, por lo expuesto en el considerando.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3925-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar parcialmente sin efecto, a partir del 02 de marzo de 2009, la Resolución Nº 3516-E-08 por la cual se disponía la continuidad de los traslados transitorios del personal que a continuación se nombra: DINA LUISA LAVANCHY DNI Nº 12.618.572, RUBEN DOMINGUEZ DNI Nº 13.286.084 y MARIA CRISTINA TORRES

DNI N° 20.104.104 en la Dirección de Educación Superior de este Ministerio, por las razones expuestas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3927-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Superior de este Ministerio, a partir del 02 de marzo y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010:
ROSANA DE LOS ANGELES PAREDES, DNI N° 17.909.154:
- 18 horas cátedra titulares de Nivel Medio en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti"
- 3 horas cátedra interinas de Nivel Medio en la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas"
- 21 horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 3 – Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"
MIRIAM GLADIS MALDONADO, DNI N° 16.778.473:
- 18 horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 3 – Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"
- 9 horas cátedra titulares de Nivel Medio en el Colegio Nacional N° 3 "Exodo Jujey".
- 6 horas cátedra titulares de Nivel Medio en la Escuela de Comercio N° 3 "Profesor José Manuel Estrada".
- 5 horas cátedra titulares de Nivel Medio en la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti".
MAGDALENA ADELA CHOCALA, DNI N° 13.125.354:
- 7 horas cátedra interinas de Nivel Medio en EGB 3 en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Manuel Alvarez Prado" de San Pedro de Jujuy.
- 4 horas cátedra interinas de Nivel Medio Polimodal en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Manuel Prado" de San Pedro de Jujuy.
- 16 horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 9 de San Pedro de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3928-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Dra. MARIA ESTER ALBECK, D.N.I. N° 10.397.067, Profesora de siete (7) horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto de Formación Docente N° 2 de Tilcara, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3949-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. VIDAL MUÑOZ, JOSE FELIX, D.N.I. N° 8.012.843, Director Interino de Ira. Categoría en el Bachillerato Provincial N° 2 "Gobernador Jorge Villafañe", para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta nueva disposición.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4301-E-09.-
EX.PTE. N° 1050-52-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a SESENTA (60) horas cátedra, a los docentes que aprobaron el Curso denominado "LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN: DINAMICAS DOCENTE EN NUESTRA PRACTICA AULICA", llevado a cabo durante el año 2008, en las siguientes localizaciones: Abra Pampa, San Salvador de Jujuy, Palpalá, Fraile Pintado, San Pedro y Libertador General San Martín.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3889-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2009.-
VISTO:

La Nota N° 1000-JC-08 de la Junta de Clasificación del Nivel Medio, por la cual solicita la continuidad de traslado de personal, para cumplir funciones en la mencionada JUNTA: Y
CONSIDERANDO:
Que el presente requerimiento obedece a la necesidad de contar con dicho personal capacitado para cumplir funciones en el citado Organismo, en pro de un accionar efectivo y permanente:
Por ello,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio conforme situación de revista que en cada caso se especifica, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010:...

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3894-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio conforme situación de revista que en cada caso se especifica, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010:
Prof. MARIA IMELDA DEL VALLE VELIZ, D.N.I. N° 12.649.301, Profesora de diez (10) horas cátedra titulares y cinco (5) horas cátedra interinas en el Bachillerato Provincial N° 11; dieciséis (16) horas cátedra titulares y cinco (5) horas cátedra interinas en el Bachillerato Provincial N° 10.-
SILVIA BEATRIZ ROJAS, D.N.I. N° 17.909.450, doce (12) horas cátedra titulares en el Colegio N° 3 "Exodo Jujey".-
RICARDO MIRANDA, D.N.I. N° 18.509.103, un cargo MEP – interino en la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Maimará y nueve (9) horas cátedra interinas en la Escuela Normal Superior "Dr. Eduardo Casanova" de Tilcara.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3897-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Asignar a la Coordinación de Educación No Formal un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa Itinerante, a partir del Periodo Lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.-
ARTICULO 2°.- Designar a partir del 21 de julio de 2008 y hasta la Finalización del Periodo Lectivo 2008, en un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa Itinerante, para cumplir funciones de Responsable de Región II, a la Srta. ANA MARIA FARFAN, CUIL N° 27-11536072-3.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3898-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2009.-
VISTO:

La nota presentada por la Sra. Directora de la Escuela Normal Superior "Gral. Jose de San Martín" de San Pedro de Jujuy, que diera origen a la actuación ME 5683/08, por la que solicita la continuidad de traslado transitorio de personal para cumplir funciones en el Proyecto institucional denominado "Normal. Kar 2009, y
CONSIDERANDO:
Que fundamenta su petición en la necesidad de permitir la prosecución de la experiencia iniciada en el año 2008 y llevada a cabo con extraordinario resultado teniendo en cuenta los eventos realizados;
Que es propósito acceder a lo solicitado;
Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en el Proyecto institucional denominado "Normal. Kar 2009" de la Escuela Normal "Gral. José de San Martín" de San Pedro de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010:...

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3903-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder traslado transitorio a la Sra. GLADYS ZULEMA MARTINEZ, D.N.I. N° 17.074.902, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 46 "Coronel Mariano Santibáñez", para cumplir funciones en la Escuela N° 320 de Valle Grande, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4060-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010:
Prof. CASIANO VALDÉZ, D.N.I. N° 11.093.748, en doce (12) horas de Nivel Medio del cargo MET. Jefe de Sección del Centro de Formación Profesional N° 1, para cumplir funciones técnico – pedagógicas en el Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo" de la Unión Europea y los Programas de Fortalecimiento de las Ofertas Educativas de Jóvenes y Adultos y su relación con el Mundo del Trabajo.
Prof. PABLO GUILLERMO RUIZ, D.N.I. N° 14.312.720, en dieciocho (18) horas de Nivel Medio del cargo MEP, Producciones Hortícolas del Centro de Educación Agrícola N° 3, para cumplir funciones técnico – pedagógicas en el Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo" de la Unión Europea y los Programas de Fortalecimiento de las Ofertas Educativas de Jóvenes y Adultos y su relación con el Mundo del Trabajo.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4179-E-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio del Prof. JOSE ALBERTO RAMOS, DNI N° 5.537.899, para cumplir funciones en la Comisión Responsable de los Concursos de Oposición y Antecedentes para Directivos y Supervisores, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo a la siguiente situación de revista:

Profesor Nivel Secundario – Tiempo Parcial – 12 horas cátedra titulares en el Centro Polivalente de Artes N° 1.-

Profesor Nivel Secundario 6 horas cátedra titulares en la Escuela Provincial de Artes N° 1 “Medardo Pantoja”.-

Profesor Nivel Terciario - 3 horas cátedra reasignadas carácter interino en el Instituto de Formación Docente N° 4 “Raúl Scalabrini Ortiz”

Profesor Nivel Terciario - 3 horas cátedra carácter interino en el Instituto de Formación Docente N° 4 “Raúl Scalabrini Ortiz”

Profesor Nivel Terciario - 8 horas cátedra carácter interino en el Instituto de Formación Docente N° 5 “José Eugenio Tello”

Profesor Nivel Terciario - 10 horas cátedra titulares en el Instituto de Formación Docente N° 5 “José Eugenio Tello”

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4181-E.-

EXPTE. N° 1050-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 2612-E/08 de fecha 18 de septiembre de 2008, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos provenientes de la siguiente Partida Presupuestaria: F5-F3-2.2.1 Servicios No Personales – Ejercicio 2008”.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0734.09.008.-

EXPTE. N° 16-5597-2009-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 12/2009, referente a la obra: “REPAVIMENTACION AVENIDA LIBERTAD, PASAJE FRANCIA Y CNEL. DAVILA E/TTE. TUCO E ITUNZAINGO – B° CIUDAD DE NIEVA”; para el día 21 de mayo de 2009, a horas 11:00 en el Salón de Los Intendentes sito en la Planta Alta del Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00), conforme al Pedido de Provisión: N° 30-500-2009, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.1.7.2.2. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL – CONSTRUCCIONES – CONSTRUCCIONES DE USO PÚBLICO – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – RECURSOS AECTADOS de la U.D.O 13.11 DIRECCION DE OBRAS VIALES – Programa “23 PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS Y REEST. – Sub Programa 101 OBRAS DE PAVIMENTACION ZONA CENTRO”.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Complementarias, Cómputo Métrico y Croquis de Ubicación para el Concurso de Precios N° 12/2009, elevados por la Dirección General de Compras y Suministros.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
22 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 761.09.008.-

EXPTE. N° 16-5603-2009-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 14/2009, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTACIÓN CALLE MONROY E/VESPUCCIO Y ARISMENDI – B° SAN PEDRITO”; para el día 26 de mayo de 2009, a horas 08:30 en el Salón de Los Intendentes sito en la Planta Alta del Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00), conforme al Pedido de Provisión: N° 30-512-2009, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.1.7.2.2. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL – CONSTRUCCIONES – CONSTRUCCIONES DE USO PÚBLICO – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – RECURSOS AECTADOS de la U.D.O 13.11 DIRECCION DE OBRAS VIALES – Programa “23 PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS Y REEST. – Sub Programa 102 OBRAS DE PAVIMENTACION ZONA SUR”.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Cómputo Métrico y Croquis de Ubicación para el Concurso de Precios N° 12/2009, elevados por la Dirección General de Compras y Suministros.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
22 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

ORDENANZA N° 2977/09.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 de fecha 19 de marzo de 2009 y el Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial N° 2861-H-09 y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma nacional se ha creado el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de viviendas o vial en ámbito urbano o rurales con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, por el Decreto Acuerdo Provincial N° 2861-H-09, se ha dispuesto la adhesión de la provincia de Jujuy al Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 condición indispensable para recibir los aportes del Fondo Federal Solidario.

Que, el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 del gobierno provincial, dispone que el 30% del total de fondos que perciba la provincia en virtud de la adhesión, será distribuido entre las Municipalidades y Comisiones Municipales que adhieren al mencionado decreto acuerdo, en una proporción semejante a la que actualmente la provincia distribuye a los municipios en concepto de transferencia por coparticipación municipal.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 dispone que la distribución de los fondos entre las Municipalidades y/o Comisiones Municipales que adhieren al régimen, se realizara en el mes inmediato posterior respecto del cual el Estado Provincial los haya percibido.

Que, para poder acceder a estos fondos es necesario realizar la adhesión a la normativa enunciada.

Que, por todo ello el Consejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2977/09.-

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Libertador General San Martín al Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 de creación del Fondo Federal Solidario como así también, adhiérase a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo de la provincia de Jujuy N° 2861-H-09.

ARTICULO 2°: Disponer que los fondos que ingresen a la Jurisdicción Municipal provenientes del Fondo Federal Solidario, serán destinados a la realización de obras o trabajos de mejoramiento de la infraestructura educativa sanitaria, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos de la jurisdicción municipal, con prohibición de destinar los recursos a gastos corrientes.

ARTICULO 3°: Sanciónese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registros Oficiales. Dése amplia difusión. Cumplido. Archívese.

“SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN”

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del día 08 de Abril del año 2.009

PASE: al departamento Ejecutivo para su PROMULGACION y demás fines.

DESE: al consejo deliberante para su registro legislativo y municipal

CONSEJO DELIBERANTE, 08 DE ABRIL DEL AÑO 2.009.-

Dr. Ramón Jorge Ale
Presidente Concejo Deliberante

PROMULGUESE TENGASE POR **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2977/09**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO 14 DE ABRIL 2.009

LIB. GRAL. SAN MARTIN. PCIA DE JUJUY

Ermindo E. Marcelo Llanos
Intendente
22 MAY. LIQ. N° 80856 \$ 20,50.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Libro de Acordadas N° 12, F° 80/82, N° 59) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de mayo de dos mil nueve, los señores jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenéfes, bajo la presidencia del primero de los nombrados;

Vieron:

La Ley n° 5.607 (sancionada el 27/11/2008; promulgada el 23/12/2008, publicada en B.O. del 7/1/2009) y;

Consideraron:

Que resulta oportuno y conveniente ejercitar las potestades reglamentarias propias del Superior Tribunal de Justicia (Constitución de la Provincia, art. 167 incisos 1 y 7; Ley Orgánica n° 4055, art. 49 inciso 1° y Ley n° 5.607, art. 5);

Que las nuevas competencias atribuidas por Ley N° 5.607 al Tribunal en lo Contencioso Administrativo -incluyendo una modificación orgánica funcional para pasar a desempeñarse en dos Salas de dos miembros cada una-, impone la necesidad de dictar normas reglamentarias atinentes a su adecuado funcionamiento atendiendo los principios de seguridad jurídica y garantía del juez natural.

Que se estima ajustado a dichos principios que las causas en trámite ante otros tribunales, al momento de la vigencia de la Ley n° 5.607, continúen ante ellos hasta su terminación aunque versen sobre materia cuya competencia se atribuye ahora al contencioso administrativo; como así aquellas que vienen tramitando ante ese mismo Tribunal en su anterior composición continúen ante él –en su integración de tres miembros- hasta el dictado de la sentencia definitiva.

Su redistribución ocasionaría más inconvenientes que beneficios, atento el dispar estado de tramitación de los procesos, muchos de ellos sometidos a juicio oral.

Que, los procesos derivados de la Ley n° 24.577 de Riesgos del Trabajo, aunque se susciten con motivo de la relación de empleo público, merecen un tratamiento especial.

En efecto, y desde el caso “Aquino” respecto del artículo 39, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a su turno los demás tribunales incluido el Superior Tribunal de Justicia, han venido descalificando parte sustancial de su normativa (en “Milone” el art. 14 inciso 2 relativo a las prestaciones periódicas; en “Castillo” el art. 46 inciso 1 sobre la competencia federal, en “Silva” el carácter de numerus clausus del listado de enfermedades laborales, entre otros).

Ello ha motivado que se encuentre en debate en ámbitos parlamentarios y en carteras ministeriales como así en organizaciones empresarias y laborales, la necesidad de una reforma integral del sistema, el que si bien se origina en las relaciones de trabajo, adquiere connotaciones propias que los distinguen de otros institutos de esa rama del derecho.

En esta particular situación aparece prudente mantener en la competencia de los tribunales del fuero laboral la resolución de las causas originadas en la Ley Nº 24.577, en tanto su labor creadora ha venido compensando el desequilibrio normativo y llenando sus vacíos.

Que es menester también, ante la redacción dada por la Ley Nº 5.607 al artículo 2º de la Ley Nº 5.015, prever la actuación del Vocal de la Sala contraria, que venga a dirimir la disidencia que pudiera producirse en una de las Salas. Para ello se entiende atinado, por la garantía del juez natural, que al tiempo de integrarse la Sala, se nomine también al Vocal de la otra que actuará en caso de disidencia, con conocimiento de las partes.

Asimismo, y para facilitar la actuación del Vocal llamado a dirimir, el procedimiento a seguir en el Tribunal en lo Contencioso Administrativo ha de ser escrito, siempre que la naturaleza del asunto lo permita.

Por lo expuesto, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 49º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 4.055,

Resuelve:

Artículo 1º) **Radicación de causas:** Los recursos de apelación (arts. 1º y 2º de la Ley), el pedido de regulación de honorarios (art. 3º de la Ley), y las causas suscitadas con motivo de la relación de empleo público como las relativas a la celebración y ejecución de contratos administrativos (art. 7º de la Ley); como así los juicios de expropiación (art. 8º de la Ley), interpuestos o iniciadas a partir de la vigencia de la Ley nº 5.607, se radicarán y tramitarán por ante el Tribunal en lo Contencioso Administrativo.

A esos efectos, las medidas cautelares o diligencias preliminares iniciados o tramitados antes de la vigencia de esa ley, que antecederían al principal no fijan la competencia de otro tribunal y serán remitidas una vez culminada su tramitación al Tribunal en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2º) **Excepción:** Las causas iniciadas, y las que se inician en virtud de la Ley Nº 24.577 de Riesgos del Trabajo, aunque se susciten con motivo de las relaciones de empleo público, seguirán tramitándose ante el Fuero Laboral (Ley Nº 1938).

Artículo 3º) **Causas en trámite ante otros tribunales:** Las causas en trámite ante otros tribunales, anteriores a la vigencia de la Ley nº 5.607, aunque versen sobre materia cuya competencia fue atribuida al Tribunal Contencioso Administrativo, serán culminadas en los tribunales que se encuentren conociendo, incluyendo la ejecución de sus sentencias.

Artículo 4º) **Causas en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo:** Las causas en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo, anteriores a la vigencia de la Ley nº 5.607 continuarán tramitándose hasta su culminación por ante el Tribunal integrado con anterioridad.

Artículo 5º) **Asignación de causas posteriores:** Las causas iniciadas a partir de la vigencia de la Ley nº 5.607, se asignarán a razón de tres (3) a la Sala II, por una (1) a la Sala I, hasta lograr una razonable equiparación del número de causas entre las dos Salas. En la distribución se procurará la equitativa asignación según su naturaleza conforme registros que llevará el propio Tribunal. A estos efectos, se denominarán Vocalías 1, 2, 3, y 4 respectivamente a los señores integrantes de las Salas Nº 1 y Nº 2 (integradas conforme el artículo 2 de la Ley nº 5.015 según redacción de la Ley nº 5607), correspondiéndole al señor Vocal Dr. Luis Morales la Nº 1; al señor Vocal Dr. Benjamín Villafañe la Nº 2; al señor Vocal Dr. Sebastián Damiano la Nº 3, y a la actualmente vacante la Nº 4. La asignación de causas nuevas a la Sala II se efectuará en proporción de una (1) a la Vocalía nº 3, por dos (2) a la Vocalía nº 4.

Artículo 6º) **Procedimiento. Disidencia.** El procedimiento, en todos los procesos ante el Tribunal Contencioso Administrativo en tanto la naturaleza del asunto lo permita, será escrito. A los fines previstos en el artículo 2 de la Ley nº 5015 (redacción de la Ley nº 5.607) el Vocal llamado a dirimir disidencia en la otra Sala se nominará en forma alterna al integrarla, con notificación a las partes.

Artículo 7º) **Vigencia. Publicación.** La presente se publicará íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial, y tiene efectos a partir del día 2 de febrero de 2009.

Artículo 8º) Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo. Regístrese y notifíquese.

Dr. Sergio Ricardo Gonzalez

Presidente

22 MAY. LIQ Nº 80852 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION Nº 217 -SUSEPU.

Cde. Expte. Nº 0630-0249/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR Nº 495/2009 NOTA GE Nº 043/09 EJSED S.A. S/ AUTORIZACION DE SUSEPU PARA REAJUSTE DE LOS CARGOS VARIABLES PARA EL MED CON REDES TRIMESTRE: ABRIL, MAYO Y JUNIO/2009.": y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE Nº 043/2009, EJSED S.A. presenta los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes a aplicarse durante el trimestre Abril-Mayo-Junio/2009.

Que, por el Decreto Nº 3361 del 27 de Abril de 2009 se aprueba el Acta de Renegociación Contractual Integral y la Addenda al Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, a consecuencia del citado Decreto, EJSED S.A. por Nota GE Nº 049/2009, solicita a esta Superintendencia tenga a bien emitir resolución aprobando el Cuadro Tarifario que será de aplicación a partir del próximo periodo de facturación Abril-Mayo-Junio/2009.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos por medio del Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente, cuyos aspectos relevantes se mencionan en los considerandos siguientes.

Que, analizada la Nota Nº 043 del 22-04-2009, por la cual la Distribuidora solicita la aprobación de los nuevos cargos variables en el MED con redes para el trimestre Abril-Mayo-Junio/2009, el cálculo se ajusta a las Resoluciones Nº 147/2001 y Nº 498/2007, y al Artículo 8º (Régimen Tarifario de Transición) del Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, analizada la Nota Nº 049 del 27-04-2009, por la cual la Empresa solicita la aprobación del nuevo Cuadro Tarifario para el trimestre Abril-Mayo-Junio/2009, en el marco del Decreto Nº 3361 de fecha 27 de Abril de 2009, el cálculo se ajusta a lo estipulado en el Anexo I, Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se observa que se han superpuesto dos trámites: la aprobación de los Cargos Variables en el MED con redes para el trimestre Abril-Mayo-Junio/2009 y el nuevo Cuadro Tarifario de EJSED S.A. el marco del Decreto Nº 3361. No habiéndose establecido una fecha para la entrada en vigencia del nuevo Contrato de Concesión y en virtud del principio de irretroactividad de la ley, corresponde aprobar los valores del Cuadro Tarifario que rola a folios 12 (Cargos Variables en el MED con redes) solamente por el mes de Abril/2009 y a partir del 1º de Mayo de 2009 los valores tarifarios que rolan a folios 25/26 (Cuadro Tarifario de EJSED S.A.)

Que, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario determinado de acuerdo a las pautas del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 3361, los períodos de reajustes previstos en el Anexo I, Subanexo 3 se efectuarán tomando como fecha base el 1º de Mayo de 2009.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5º de la Ley Nº 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes de EJSED S.A., que tendrá aplicación por el período Abril de 2009 y cuyos valores son los siguientes:

Servicio	Cargo	Unidades	Tarifa Transición
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	92,760
	Cargo Variable	\$/kWh-mes	1,586
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	67,200
	Cargo Variable	\$/kWh-mes	1,348
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	88,600
	Cargo Variable	\$/kWh-mes	1,262

ARTICULO 2º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJSED S.A. que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1º de Mayo de 2009 y cuyos valores son los siguientes:

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes	Unidad	Importe
Tarifa Servicio 8 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	117,94
Cargo Variable	\$/kWh	1,5860
Tarifa Servicio 18 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	86,87
Cargo Variable	\$/kWh	1,3480
Tarifa Servicio 24 horas/días		
Cargo Fijo	\$/mes	110,53
Cargo Variable	\$/kWh	1,2620
2. Mercado Eléctrico Disperso sin Redes		
TDI - 4	\$/mes	47,42
TDI - 7	\$/mes	64,92
TDI - 11	\$/mes	82,42
TDI - 15	\$/mes	99,92
TDI - 22	\$/mes	134,91
TDI - 30	\$/mes	169,90
TDI - 30 + 15	\$/mes	239,89

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Conexiones Comunes

Aérea monofásica	\$ 86,43
Aéreas trifásicas	\$ 163,63
Subterráneas monofásicas	\$ 267,05
Subterráneas trifásicas	\$ 410,62
Conexiones Especiales	
Aérea monofásica	\$ 226,94
Aéreas trifásicas	\$ 399,87
Subterráneas monofásicas	\$ 730,16
Subterráneas trifásicas	\$ 754,08

CARGOS POR SUSPENSION Y REHABILITACION DE SERVICIO SUMINISTRO DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Servicio Monofásico	\$ 17,05
Servicio Trifásico	\$ 51,16

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES

TDI - 4	\$ 543
TDI - 7	\$ 561
TDI - 11	\$ 590
TDI - 15	\$ 805
TDI - 22	\$ 932
TDI - 30	\$ 986
TDI - 30 + 15	\$ 1.902

ARTICULO 3º.- Establecer el 1º de Mayo de 2009 como fecha base para la REDETERMINACION DE LOS PARAMETROS INVOLUCRADOS EN LA FIJACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EJSED S.A. previstos en el Anexo I Subanexo 3 del Contrato de Concesión.-

ARTICULO 4º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente

22 MAY. LIQ. Nº 80857 \$ 35,40.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/09.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$1.240.562,10 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION - EXPEDIENTE Nº 767-120/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA -ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 29 DE MAYO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.240.562,10; PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 (MERCADERIAS).

ahorro o de cualquier naturaleza, sean en moneda de curso legal o extranjera; 5) Constituir hipotecas, abrir Cartas de Crédito y/o Ordenes de Pago Nacionales o Internacionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las condiciones que consideren mas convenientes; 6) Otorgar poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción 7) Establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero; 8) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y 9) En especial, realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante las Reparticiones Públicas Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, en especial las relacionadas con el comercio internacional haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **Sexta:** RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, 1ª parte, párrafo 2º de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **Séptima:** TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Los socios tienen derecho de preferencia en la adquisición de cuotas sociales. El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá comunicar tal decisión a los demás socios, quienes podrán hacer uso de esta preferencia en el término de 15 (quince) días. Transcurrido el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las con sus reservas disponibles o mediante la reducción del capital. Tal decisión deberá adoptarse dentro de los 10 (diez) días subsiguientes. Vencidos estos plazos y no existiendo decisión al respecto por parte de los socios o la Sociedad, el socio cedente podrá enajenar libremente sus cuotas comunicando a la Gerencia los datos del adquirente al momento de concretar la transmisión.- **Octava:** EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **Novena:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **Décima:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios. El Liquidador procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada uno de los socios en proporción a sus aportes de Capital conforme a lo determinado por la Ley 19550.- En este acto los socios acuerdan: A) Que la Gerencia sea ejercida por uno de los Socios y designan gerente al Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, DNI 26.783.007; B) Autorizan al Gerente y/o GUSTAVO ENRIQUE FIAD, DNI 10.008.053 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Registro Público de Comercio, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550.- Del presente se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT NOT. Nº A-00646173- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. Nº 31- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
22 MAY. LIQ. Nº 80847 § 52,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Público Judicial- Mat. Nº 71
JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 241.219 – UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y DESOCUPADO UBICADO EN CALLE JOSE DE LA IGLESIA N° 1.283 CON SALIDA A AVD. HIPOLITO YRIGROYEN - B° CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY.
Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2 en el Expte. Nº B – 154.112/06, caratulado: “SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: MINNITI, EURELIO VICTORIO C/ MINNITI, DOMINGO BLISEO.”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 241.219.-), que surge de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle José de la Iglesia Nº 1.283 - B° Cuyaya – S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 13, Manzana J, Parcela 20-A, Padrón A- 47329, Dominio en Matricula A – 42358, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 727,72 m2 según planos. Las medidas son: Fte. N: 12,34m. , Fte. S: 10,25 m. , Cdo. E.: 64,85m. y Cdo. O.: 64,63 m. Limita: al N: con Avd. Hipólito Irigoyen; al S: con Calle José de la Iglesia; al E: con parcela 19; al O: con Parcela 20. b. 1 y 20. b. 2. El inmueble se encuentra construido y desocupado según consta en acta a fs. 186, agregada en expte. . Gravámenes: As. 1. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 09/02/07 – Cám. C.C. – Sala III. Voc. Nº 8 – Jujuy- Expte. Nº B – 166.991/07 “CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: MINNITI, ROSANA RUTH Y MINNITI, VIVIANA MARIEL C/ MINNITI, DOMINGO BLISEO ROSARIO Y MINNITI, EURELIO VICTORIO” Pres. nº 1927, el 16/02/07 – Registrada: 28/02/07.- nota: Se ordenó s/ Tlares. 3.1 y 3.2.- Según informe a fs. 179 de la Dirección Provincial de Rentas al 31/03/09 no posee deudas; informe a fs. 187 de la Empresa Limsa al 06/04/09 se encuentra al día. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto del remate. La subasta se realizará el día 27 de mayo de 2009 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2009.- Dra. MARTINA CARDARELLI SECRETARIA.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80832 § 20,50

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE: UN AUTOMOVIL RENAULT CLIO, 5 PUERTAS, AÑO 2007, DOMINIO GLM-858.- DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, Secretaria nº 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-187194/08, caratulado: EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. c/ CAUCOTA MARIA DEL CARMEN, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 22 de MAYO del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingó nº 552, del B° Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 % , “UN AUTOMOTOR”, DOMINIO GLM-858, MARCA RENAULT, MODELO CLIO PACK 1.2 DA AA, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA RENAULT Nº D4FG728Q035838, CHASIS MARCA RENAULT Nº 8A1BB270F8L910611, AÑO 2007, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.517,40.-). Registra gravámenes: PRENDA: Acreedor: Rombo Compañía Financiera S.A., Deudor: Caucota, María del Carmen, Fecha de Inscripción: 19/07/07, Monto: \$ 31.517,40; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy 07 de Mayo del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

11/18/22 MAY. LIQ. Nº 80770 § 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº A- 39037/ 08 caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO solicitado por Fernández María José”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “///Pedro de Jujuy, Mayo del 05 del 2009.- I.- Proveyendo presentación de fs. 69, constancias de autos, hágase saber que ha sido designado síndico titular el CPN Salvador Daniel Gómez Sleive, con domicilio legal constituido en calle Rogelio Leach Nº 116 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. II.- A consecuencia de lo anterior, se determina reprogramar las fechas establecidas por Resolución del 29 de Octubre del 2008 de la siguiente manera: a) Establecer el día 30 de Julio del 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico, b) Determinar que el día 24 de septiembre del 2009 deberá la Sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de Octubre del 2009 corresponderá a dicho órgano presentar el Informe Gral. c) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 15 de Diciembre del 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a horas 08,00 y, en concordancia fijar el plazo de vencimiento del período de Edictos en la forma y por el plazo de vencimiento del período de vencimiento el día 22 de Diciembre de 2009. III.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 LCQ en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. IV.-Notificar mediante cédula a la concursada y sindicatura.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria”.- San Pedro de Jujuy, Mayo 08 del 2009.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80841 § 20,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expediente Nº B-141.069/05, caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CALA, VICTOR C/ OLMOS, RAFAEL”, notifica al Sr. RAFAEL OLMOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Padrón A-26.477, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 178, Parcela 37, ubicado en calle El Palenque nº 169 del B° Los Perales de ésta ciudad, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de abril de 2.009.- Atento el informe actuarial y a lo solicitado en el escrito que antecede, dése al accionado RAFAEL OLMOS y “a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. En consecuencia désignase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- FDO: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR.- Pte. De trámite. Ante mí: Sra. MARÍA T. BARRIOS-Secretaría”.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, mayo 6 de 2009.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 80829 § 20,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal Pte. de Trámite en el Expte. Nº B – 189.605/08 caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SANDOVAL SUBIA, JUAN C/ DOMINGUEZ DE CARIGNANO, LUISA RITA”, ordena publicar el decreto que se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2009.- Atento lo solicitado citase a los propietarios ignorados o indeterminados y de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P – 7075, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 2, Parcela 8, ubicado en calle Ledesma y Valderrama Nº 312 del Barrio Martijena de Palpalá para que se presenten a estar en derecho dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-...Notifíquese por cédula.- “Fdo. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal Pte. de Trámite. Ante mí: ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS – Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2009.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80840 § 20,50

DRA. MARIA CAREN G. DE PUCH, Vocal, Pte. De Tramite del Tribunal de Familia Vocalfá III, de la Pcia. De Jujuy, en el Expte. Nº B-90402/02 caratulado: “DIVORCIO: SOSA PETRONA C/ RUIZ RAMON”, hace saber al demandado que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2009”.- Atento a las

constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 51 por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Susana Maciel, ordenase la PUBLICACION DE EDICTOS en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS, cítese y emplácese al Sr. Ramón Ruiz a contestar la demanda deducida, en el término de QUINCE DIAS a partir del día posterior a su última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en caso de incomparencia, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Asimismo íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de éste Tribunal de Familia. Por igual término al indicado precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaría los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de que alguno fuese feriado.- Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA DEL CAREN G. DE PUCH – VOCAL PTE. DE TRAMITE, ante mi DRA GRACIELA ALSINA – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2009.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 80845 \$ 20,50

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de Trámite por Habilitación en el **Expte B-96473/02**, caratulado “Despido y otros rubros: HUGO AUAD C/ LIAKS SRL” procede a notificar los siguientes decretos: **FS 66:** “San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2008...Atento al resultado negativo de las diligencias de notificación de fs 25/27 y 45 conforme lo dispone el art 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado LIAKS S.R.L. el decreto de fs 20 y el presente por EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES en CINCO DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula” Fdo Dr Jorge E. Ontiveros –Juez p/hab”. **FS 20:** “San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2003. De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada LIAKS S.R.L. en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días más dos días en razón de la distancia comparezca ante éste Tribunal a contestarla bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art 51 C.P.T.). Asimismo, íntímase a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutorio por Ministerio de Ley (art 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por carta-documento. Fdo Dra Aída Dajer –Juez- Proc Rosa A. Martínez – Secretaria-. Secretaría, 2 de Junio de 2008.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 80846 \$ 20,50

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-112-2004**, Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – NOTA N° 648 (Int. T. Clas.) CONCEJAL IVONNE ROTONDO PRESENTA DENUNCIA Y SOLICITA INTERVENCIÓN POR IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE JUJUY – EJ. 04”, ha emitido la Resolución N° 3636-S/I-2.008: San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2008. que expresa: “VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante Resolución N° 2144-S/I-2006 en contra de los Sres. ...C.P.N. ANTONIO ALBORNOZ (Ex Intendente), ...de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY **ARTÍCULO 2°:** Aplicar multa conforme Artículo 96 de la Ley N° 4376/88 a los Sres. ...CPN ANTONIO ALBORNOZ D.N.I. N° 5.537.814 DOM: Velez Sarfield N° 153 B° Centro – San Pedro- ... por los siguientes montos: ... ANTONIO ALBORNOZ por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 85/100CTVOS. (\$2.852,85)... **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar la multa aplicada en la Cta. Cte. N° 261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondientes, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88. **ARTÍCULO 4°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía Letrada y al Dpto. Municipalidades”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. Fdo: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO - Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernandez, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de publicación local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

20/22/27 MAY. LIQ. N° 80842 \$ 20,50

Dra NORMA BEATRIZ ISSA, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte N° B-172773/07** caratulado “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: FABIÁN ENRIQUE TOLABA y FABIOLA ISABEL PEREYRA C/ ABELARDO ENVER ANGELINA” hace saber al Sr ABELARDO ENVER ANGELINA, domiciliado en calle Fascio s/nro, Los Nogales – YALA- el siguiente PROVEÍDO de fs 53: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2007: I.-) Por presentado el Dr GUSTAVO JAVIER JUNG, en nombre y representación de los Sres FABIAN ENRIQUE TOLABA y FABIOLA ISABEL PEREYRA conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II.-) De la demanda entablada (fs 36/38) y AMPLIACIÓN de fs 52: TRASLADO al accionado ABELARDO ENVER ANGELINA para que la conteste en el plazo QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art 298 del C.P.C.), con más la ampliación de UN (1) DÍA en razón de la distancia.- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de ésta CÁMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (art 52 del C.P.C.). III.-)...; IV.-)...; V.-) Notifíquese (Arts 155 y 156 del C.P.C.). Fdo Dra NORMA BEATRIZ ISSA –Pte De Trámite-, ante mi Dra NORA CRISTINA AIZAMA –Secretaria-. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2009.-

15/18/22 MAY. LIQ. N° 80826 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-167.524/07- "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALFONZO, SILVIA CARINA C/ MADRIGAL, ROXANA NOEMI Y OTROS"**, publíquese los siguientes decretos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2.009. Atento a lo solicitado

por el Dr. DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU y las constancias de autos, notifíquese al co-demandado AGUSTÍN ARMANDO GRANDÓN RODRÍGUEZ el proveído de fs. 31 (traslado de la demanda) mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., imponiéndose al mencionado letrado la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentar en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma, art. 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra.: NOEMI A. DAMETTEI DE ALCOBA- Juez- Ante mí: DRA. OLGA T. IVACEVICH-Prosecretaria-. "SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 21 del 2.007.- Téngase por presentado al DR. DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU, por constituido domicilio legal, en representación de la Sra. SILVIA CARINA ALFONZO, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 22 de autos. - De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados GORDON RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ARMANDO Y ROXANA NOEMI MADRIGAL, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de de notificarles las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Atento a lo solicitado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 118, 2do. Apartado del Dec. Ley 17.418/67, citase a LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con domicilio en calle Reconquista N° 585 de la Ciudad de Buenos Aires; para que comparezca a juicio, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, con más la de VEINTIDÓS DÍAS en razón de la distancia, a cuyo efecto se adjuntan las respectivas copias para traslado, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso.- Asimismo, íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, dentro de los plazos precedentemente fijados, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- íntímase al Dr. DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU, para que en el término de CINCO DÍAS, proceda a dar cumplimiento con tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$ 5 por cada día de demora, además de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- Notifíquese por cédula y a LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante Carta Documento, debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande.- Fdo.: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA -Vocal- por ante mí: Dra. OLGA TERESA IVACEVICH- Secretaria.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE Marzo del 2.008.- Proveyendo el escrito de Fs. 58 y el informe actuarial que antecede: 1.-Dése por decaído el derecho de contestar la demanda deducida en su contra a la Sra. Roxana Noemí Madrigal, debiendo designarse oportunamente al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como su representante legal, a quien se dará en autos la debida participación.- Haciéndose constar que las posteriores notificaciones se harán por Ministerio de Ley.-2.- Como se pide, líbrense oficios a la Policía de la Provincia, al Juzgado Federal- Secretaria Electoral- con sede en esta Ciudad y a la Dirección de Tránsito División de Carnets de Conductor, a fin de que informen a esta sala el actual domicilio del Sr. Agustín Armando Gordon Rodríguez.- Notifíquese por cédula y a la accionada en el domicilio real denunciado.- Fdo.: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- Auxiliar Habilitada".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre del 2.008.- Atento las constancias de Autos, procédase a corregir el apellido del codemandado GORDON RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ARMANDO, debiendo decir GRANDÓN RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ARMANDO.-Corríjase la carátula y pasen los presentes autos a la Mesa de Entradas, a fin de que proceda a tomar conocimiento del cambio de carátula.- Firme lo proveído precedentemente, se dará cumplimiento con lo solicitado por el Dr. DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU, a FS. 77 Vta., 2do. Punto.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- por ante mí: Dra. OLGA TERESA IVACEVICH- Secretaria.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, de Abril de 2.009.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 80848 \$ 20,50.-

Dra. MARISA E. RONDON – Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-194.197/08**, caratulado: “ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO: AUTOLUX S.A. c/ JUAN LOLA”: se notifica a JUAN LOLA del siguiente DECRETO: “// San Salvador de Jujuy, 11 de mayo del 2.009.- Al punto I agréguese y téngase presente.- Proveyendo el escrito que antecede y conforme surge de las constancias de autos, hacese efectivo en contra de los demandados el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. en consecuencia dése por decaído el derecho de contestar la demanda.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento como lo prescribe el Art. 52 del C.P.C., mandándose notificar el presente proveído por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Atento el estado de la causa, declárese la cuestión como de puro derecho y llámase Autos para Sentencia.- NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondón – Juez Habilitada, ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso – Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2.009.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 80859 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 456/09** caratulado: OCAMPO MANQUEZ, Mariano Gastón, VARGAS, José Sebastián y ALTAMIRANO, Cristian (No Habidos), p.s.a. de Homicidio Calificado por el Numero de Intervinientes y por el Uso de Arma, seguido de Robo Doblemente Calificado en Poblado y en Banda y con el Uso de Arma. Cdad. VILCA, Reina Clotilde, p.s.a. de Participación Criminal en Homicidio calificado por el Número de Intervinientes con Arma. Cdad., **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a Mariano Gastón Ocampo Manquez, José Sebastián Vargas y Cristian Altamirano, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 1, Abril 24 de 2.009.-

22/27/29 MAY. S/C.-

Dr. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 380/09** caratulado: Díaz, Sergio David y Baez, Diego, p.s.a. de Robo. Cdad." **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a DIEGO BAEZ para que comparezca a estar a

derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA Nº 1, 29 de Abril de 2.009.-

22/27/29 MAY. S/C.-

Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1291/2004**, Caratulado: “GARNICA, Luis Alberto, MAIDANA, Gastón Rodrigo, CALATAYUD, Ezequiel Alexis y ORTEGA, Rolando- p.ss.aa. de ROBO en ciudad Perico”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR a los llamados: LUIS ALBERTO GARNICA, EZEQUIEL ALEXIS CALATAYUD Y ROLANDO ORTEGA que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo del 2009.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I:... II:... III:... IV:... **Citar** por Edictos a los imputados LUIS ALBERTO GARNICA: argentino, soltero, alfabeto, jornalero, de 23 años de edad, nacido el 02 de agosto de 1985, hijo de Daniel Garnica y de María Elsa González último domicilio conocido en calle Santa Fe s/Nº del Barrio San Roque de ciudad Perico, demás datos personales se desconocen, EZEQUIEL ALEXIS CALATAYUD argentino, soltero, alfabeto, sin profesión ni oficios conocidos 22 años de edad, nacido el 24 de octubre de 1986, hijo de David Calatayud y de Graciela Urzagasti, último domicilio conocido en Avda. Santa Fe 664 del Barrio San Roque ciudad Perico y ROLANDO ORTEGA argentino, soltero, estudiante, 20 años de edad, nacido el 12 de enero de 1988 en Perico- Jujuy, hijo de Vicente Ortega y de Andrea Armella, último domicilio conocido en Avda. Arturo Zabala Nº 731 del Barrio San Roque de ciudad Perico, actual paradero se desconoce, D.N.I. Nº 33.844.320; para que se presente a estar a Derecho en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, Bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar sus Rebeldías si dejarán de comparecer sin causa debidamente justificada.- V.- Notificar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez, ante mí: Sr Jorge Eduardo Carrillo - Secretario”.- Publíquese por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria Nº cinco: 18 de mayo de 2009.- Sin Necesidad de Previo Pago.-

22/27/29 MAY. S/C.-

Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1575/086**, Caratulado: “LONTRATO PUENTE, SEBASTIAN PABLO p.s.a. de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado LONTRATO PUENTE, SEBASTIAN PABLO cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución... “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo del año 2009.-... Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al inculcado Sebastián Pablo Lontrato Puente, D.N.I. Nº 25.377.992, argentino, mayor de edad, nacido el 28/09/76 en San Salvador de Jujuy, hijo de Juan Carlos Lontrato (f) y de Ángela Mercedes Puente, con último domicilio en peatonal Nº 38, Dpto. 521, 1er Piso, 820 viviendas del Barrio Malvinas; para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción Nº 3- Secretaria Nº 6, a estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Sin cargo alguno.- III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- Secretaria Nº 6, 12 mayo del 2009.-

22/27/29 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
CECULA DE NOTIFICACION: En el **Expte. Nº 650-1391-08** Iniciado por SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. S/LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES, DEL SR. KASPAR CHRISTIAN ABPLANALP, al haber fenecido el plazo otorgado de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes mediante Decreto Nº 5714-PI-02, **cita y emplaza** al agente KASPAR CHRISTIAN ABPLANALP a regularizar su situación de revista bajo apercibimiento de considerarle incurso en abandono de servicio.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LUIS ARMANDO DE MITRI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2009.- 18/20/22 MAY. LIQ. Nº 80828 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don RODOLFO SARMIENTO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80833 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don MARTIN ADOLFO MENDOZA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80834 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don JULIO HORACIO CAVANNA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80835 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VERONICA MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80838 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **CRISTOBAL YURQUINA y FERNANDA CALAPEÑA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- DRA. MARISA E. RONDON. JUEZ.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DEL 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80839 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los causantes **FLORENCIA SOTO D.N.I. Nº 4.143.123 y LEOPOLDO HUMANA D.N.I. Nº 8.196.495**, a cuyo fin PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DEL 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80843 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. **BUSTAMANTE JOSE MIGUEL L.E. Nº 8.201.620**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS. EEMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SECRETARIA TITULAR: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABRIL del 2009.- 20/22/27 MAY. LIQ. Nº 80844 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don JUAN CARLOS CUELLAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 6 de mayo de 2009.- 22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80854 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **CASIMIRO CHOQUEVILCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2009.- 22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80855 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ETELVINA LAPIEDRA LOP**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy.- 22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80853 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el Expte. Nº 195978/08: “SUCESORIO AB-INTESTATO: VEGA, ANDRES RAMON”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **VEGA, ANDRES RAMON, D.N.I. Nº 7.274.417**; por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.” Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2009.- 22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80850 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FARFAN RUPERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2009.- 22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80849 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FLORINDO VEGA D.U.I. 3.972.790 y de SANTOS MERILES DE VEGA C.I. POL. 132.415**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo.- Por habitación.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2009.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 80851 \$ 17,70